Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 – Ed. Hernando Morales Tel. 2823911

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
DEMANDADO:	SANDRA MARITZA ROMERO GAONA
RADICADO:	11001310304820220019700
PROVIDENCIA:	AUTO ACLARA - INADMITE

En atención a las solicitudes obrantes al interior del proceso y efectuado el estudio respectivo al caso que ahora concita la atención del despacho, se aprecia que las providencias inmediatamente anteriores, esto es, el mandamiento ejecutivo y el decreto de medidas cautelares, no corresponden al presente proceso, por tanto, se DISPONE:

1. Por Secretaría, retírense del presente expediente los autos de fecha 13 de junio de 2022 que se visualizan a PDF 16 y 17, por medio de los cuales se libró el mandamiento ejecutivo y se decretaron medidas cautelares.

2. Conforme al devenir procesal, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación

por estado de esta providencia, se procedan a subsanar las siguientes irregularidades, so pena de ser RECHAZADA (art.90 C.G.P):

Apórtense al plenario los pagarés que se aluden en el escrito de demanda, téngase en cuenta que sólo fue adosado el pagaré 00130392979600153243.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

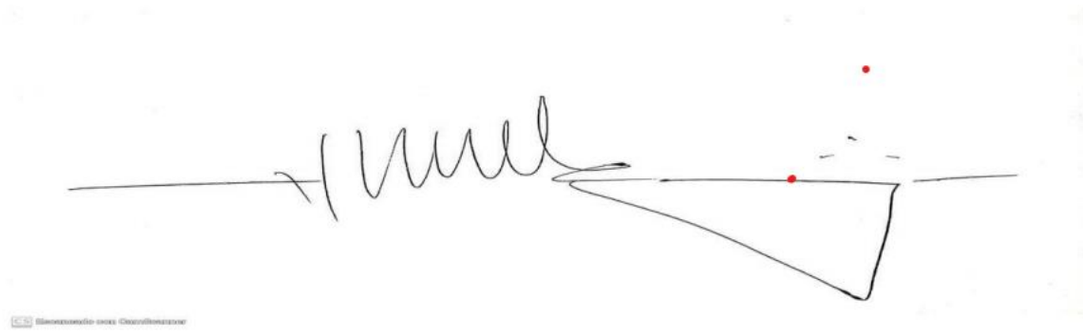

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA